

10862 ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública.

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5514, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir dos plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la primera quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quiénes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

2. Requisitos de los candidatos

2.1 Para ser admitido a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

2.1.1 Ser español.

2.1.2 Tener cumplidos los dieciocho años.

2.1.3 Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Jefe de Máquinas de la Marina Mercante.

2.1.4 No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

2.1.5 No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

2.2 Todos los requisitos enumerados en la base 2.1 deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerlos hasta el momento de la toma de posesión como funcionario de carrera.

3. Solicitudes

3.1 Quiénes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que será facilitada gratuitamente en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas, en los Gobiernos Civiles, en el Centro de Información Administrativa del Ministerio para las Administraciones Públicas, en la Dirección General de la Función Pública y en el Instituto Nacional de Administración Pública.

En el punto 1 de la instancia deberá cumplimentarse, junto con la Escala, el código 5514 correspondiente.

A la instancia se acompañarán dos fotocopias del documento nacional de identidad.

3.2 La presentación de solicitudes (ejemplar número 1 «ejemplar a presentar por el interesado» del modelo de solicitud) se hará en el Registro General del Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria

en el «Boletín Oficial del Estado», y se dirigirán al Subsecretario de Economía y Hacienda.

Las solicitudes suscritas por los españoles en el extranjero podrán cursarse, en el plazo expresado en el párrafo anterior, a través de las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán seguidamente al Organismo competente. El interesado adjuntará a dicha solicitud comprobante bancario de haber satisfecho los derechos de examen.

3.3 Los aspirantes con minusvalías deberán indicarlo en la solicitud, para lo cual se utilizará el recuadro número 7 de la misma. Asimismo, deberán solicitar, expresándolo en el recuadro número 9, las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria.

3.4 Los derechos de examen serán de 3.000 pesetas y se ingresarán en la cuenta corriente número 30-55514-B del Banco Exterior.

El ingreso podrá hacerse en cualquier oficina del Grupo Banco Exterior.

Por la prestación de servicios efectuados por el Banco Exterior en concepto de gastos de tramitación y gestión, los aspirantes abonarán la cantidad de 300 pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello del Banco Exterior acreditativo del pago de los derechos cuya falta determinará la exclusión del aspirante.

En ningún caso la presentación y pago en el Grupo Banco Exterior supondrá sustitución del trámite de presentación, en tiempo y forma, de la solicitud ante el órgano expresado en la base 3.2.

3.5 Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

4. Admisión de aspirantes

4.1 Expirado el plazo de presentación de instancias el Subsecretario de Economía y Hacienda dictará resolución en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución, que deberá publicarse en el «Boletín Oficial del Estado» junto con la lista completa de aspirantes excluidos, indicará los lugares en que se encuentra expuesta al público la lista certificada completa de aspirantes admitidos y excluidos y determinará el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios. Dicha lista deberá ser expuesta en todo caso en los Servicios Centrales del Ministerio de Economía y Hacienda, en los del Servicio de Vigilancia Aduanera, en las Delegaciones del Gobierno en las Comunidades Autónomas y en los Gobiernos Civiles. En la lista deberá constar, en todo caso, los apellidos, nombre y número del documento nacional de identidad, así como la causa de exclusión.

4.2 Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para poder subsanar el defecto que haya motivado la exclusión.

Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar a partir de la publicación, ante el Subsecretario de Economía y Hacienda.

De no presentarse recurso de reposición, el escrito de subsanación de defectos se considerará recurso de reposición si el aspirante fuese definitivamente excluido de la realización de los ejercicios.

4.3 Los derechos de examen serán reintegrados, de oficio, a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de la realización de las pruebas selectivas.

5. Tribunal

5.1 El Tribunal calificador de estas pruebas es el que figura como anexo III a esta convocatoria.

5.2 Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo al Subsecretario de Economía y Hacienda, cuando concurren en ellos circunstancias de las previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo o si se hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

El Presidente podrá solicitar de los miembros del Tribunal declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en la presente base.

5.3 Con anterioridad a la iniciación de las pruebas selectivas, la autoridad convocante publicará en el «Boletín Oficial del Estado» Orden por la que se nombren a los nuevos miembros del Tribunal que hayan de sustituir a los que hayan perdido su condición por alguna de las causas previstas en la base 5.2.

5.4 Previa convocatoria del Presidente, se constituirá el Tribunal, con asistencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes. Celebrará su sesión de constitución en el plazo máximo de treinta días a partir de su designación y mínimo de diez días antes de la realización del primer ejercicio.

En dicha sesión, el Tribunal acordará todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

5.5 A partir de su constitución, el Tribunal, para actuar válidamente, requerirá la presencia de la mayoría de sus miembros, titulares o suplentes.

5.6 Dentro de la fase de oposición, el Tribunal resolverá todas las dudas que pudieran surgir en la aplicación de estas normas, así como lo que se deba hacer en los casos no previstos.

El procedimiento de actuación del Tribunal se ajustará en todo momento a lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.7 El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores deberá comunicarse a la Subsecretaría del Ministerio de Economía y Hacienda.

5.8 El Tribunal calificador adoptará las medidas precisas en aquellos casos en que resulte necesario, de forma que los aspirantes con minusvalías gocen de similares condiciones para la realización de los ejercicios que el resto de los demás participantes. En este sentido, se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten en la forma prevista en la base 3.3, las adaptaciones posibles en tiempos y medios para su realización.

A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos de la Administración laboral, sanitaria o de los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales.

5.9 El Presidente del Tribunal adoptará las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios de la fase de oposición, que sean escritos y no deban ser leídos ante el Tribunal, sean corregidos sin que se conozca la identidad de los aspirantes, utilizando para ello los impresos aprobados por la Orden del Ministerio de la Presidencia de 18 de febrero de 1985 («Boletín Oficial del Estado» del 22), o cualesquiera otros equivalentes, previa aprobación por la Subsecretaría de Economía y Hacienda.

El Tribunal excluirá a aquellos candidatos en cuyos ejercicios figuren marcas o signos que permitan conocer la identidad del opositor.

5.10 A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal tendrá su sede en el Servicio de Vigilancia Aduanera, calle Manuel Silvela, 4, 28071 Madrid, teléfono (91) 447 05 00.

El Tribunal dispondrá que en esta sede, al menos una persona, miembro o no del Tribunal, atienda cuantas cuestiones sean planteadas en relación con estas pruebas selectivas.

5.11 El Tribunal que actúe en estas pruebas selectivas tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo («Boletín Oficial del Estado» del 19).

5.12 En ningún caso el Tribunal podrá aprobar ni declarar que ha superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes que el de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo establecido será nula de pleno derecho.

6. Desarrollo de los ejercicios

6.1 El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «P», de conformidad con lo establecido en Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 21 de marzo de 1991 («Boletín Oficial del Estado» del 25), por la que se publica el resultado del sorteo celebrado el día 15 de marzo de 1991.

6.2 En cualquier momento los aspirantes podrán ser requeridos por miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su personalidad.

6.3 Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en único llamamiento, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados y apreciados por el Tribunal.

6.4 La publicación de los sucesivos anuncios de celebración del segundo y restantes ejercicios se efectuará por el Tribunal en los locales donde se haya celebrado el primero, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y por cualesquiera otros medios si se juzga conveniente para facilitar su máxima divulgación, con veinticuatro horas, al menos, de antelación a la señalada para la iniciación de los mismos. Cuando se trate del mismo ejercicio, el anuncio será publicado en los locales donde se haya celebrado, en la citada sede del Tribunal, y por cualquier otro medio si se juzga conveniente con doce horas, al menos, de antelación.

6.5 En cualquier momento del proceso selectivo, si el Tribunal tuviere conocimiento de que alguno de los aspirantes no cumple uno o varios de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Subsecretario de Economía y Hacienda, comunicándole, asimismo, las inexactitudes o falsedades formuladas por el aspirante en la solicitud de admisión a las pruebas selectivas a los efectos procedentes.

Contra la exclusión del aspirante podrá interponerse recurso de reposición ante la misma autoridad indicada en el párrafo anterior.

7. Lista de aprobados

7.1 Finalizada la fase de oposición, el Tribunal hará públicas, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, así como en la sede del Tribunal señalada en la base 5.10 y en aquellos otros lugares que estime oportuno, las relaciones de aspirantes aprobados por orden de

puntuaciones alcanzadas, con indicación de su documento nacional de identidad.

7.2 La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma total de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la oposición.

En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida por los aspirantes en el tercer ejercicio, caso de persistir el empate, se atenderá a la mayor puntuación obtenida en el segundo ejercicio. Si persistiese el empate a puntos, éste se dirimirá por orden alfabético del primer apellido de los aspirantes empatados, iniciándose el citado orden por la letra a que se refiere la base 6.1 de la presente convocatoria.

7.3 El Presidente del Tribunal enviará copia certificada de la lista de aprobados al Subsecretario de Economía y Hacienda, especificando igualmente el número de aprobados en cada uno de los ejercicios.

8. Presentación de documentos y nombramiento de funcionarios

8.1 En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hicieron públicas las listas de aprobados en el lugar o lugares de examen, los opositores aprobados deberán presentar en la Dirección General de Servicios, Subdirección General de Gestión de Personal Funcionario, paseo de la Castellana, 135, cuarta planta, los siguientes documentos:

A) Fotocopia del título exigido en la base 2.1.3 de la convocatoria.

B) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, según el modelo que figura como anexo IV a esta convocatoria.

8.2 Quienes tuvieran la condición de funcionarios de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y demás requisitos ya probados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación del Registro Central de Personal o del Ministerio u Organismo del que dependieren para acreditar tal condición, con expresión del número e importe de trienios, así como la fecha de su cumplimiento.

Asimismo, deberán formular opción por la percepción de la remuneración que deseen percibir durante su condición de funcionarios en prácticas, igualmente, el personal laboral, de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 456/1986, de 10 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo).

8.3 Quienes dentro del plazo fijado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentaren la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base 2, no podrán ser nombrados funcionarios y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieren incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

8.4 Por resolución de la autoridad convocante, se procederá al nombramiento de funcionarios en prácticas, en la que se determinará la fecha en que empezará a surtir efecto dicho nombramiento.

8.5 La petición de destinos por parte de los aspirantes aprobados deberá realizarse una vez finalizado el curso selectivo, previa oferta de los mismos.

Finalizado el proceso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados, a propuesta del Subsecretario de Economía y Hacienda, funcionarios de carrera mediante Resolución del Secretario de Estado para la Administración Pública, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

8.6 La toma de posesión de los aspirantes aprobados será efectuada en el plazo de un mes, contado desde la fecha de la publicación de su nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado».

8.7 En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 19 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, el Ministerio para las Administraciones Públicas, a través del INAP y en colaboración con los Centros de Formación de Funcionarios competentes, en cada caso, velará por la formación de los aspirantes seleccionados en el dominio de la lengua oficial de las Comunidades Autónomas en las que obtengan destino, una vez nombrados funcionarios de carrera.

9. Norma final

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados, en los casos y en la forma establecidos por la Ley de Procedimiento Administrativo.

Asimismo, la Administración podrá, en su caso, proceder a la revisión de las resoluciones del Tribunal, conforme a lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Madrid, 25 de abril de 1991.-P. D. (Orden de 7 de septiembre de 1990), el Subsecretario, Enrique Martínez Robles.

Imos. Sres. Subsecretario, Director general de Servicios y Presidente del Tribunal.

ANEXO I

Maquinistas Navales-91

PROCESO DE SELECCIÓN Y VALORACIÓN

1. Proceso de selección

El proceso de selección constará de las siguientes fases:

- A) Oposición.
B) Curso selectivo.

Fase de oposición:

La fase de oposición constará de tres ejercicios, todos y cada uno de ellos eliminatorios.

Primer ejercicio.—Constará de dos fases:

Primera fase: Resolución de un supuesto sobre prevención, detección y reparación de averías de motores de explosión, combustión interna y eléctricos, así como en propulsores (ejes y hélices), para lo cual los opositores deberán presentarse provistos de cuantos elementos sean necesarios para la realización de dibujos y esquemas.

Segunda fase: Traducción directa e inversa, por escrito, de un texto debidamente seleccionado por el Tribunal.

El idioma para la segunda fase de este primer ejercicio será el inglés, pudiendo contar los aspirantes, para la realización de dicha fase, con la ayuda de un diccionario.

El tiempo para la realización de este ejercicio será de dos horas y media.

Segundo ejercicio.—Contestación por escrito, en el plazo máximo de dos horas, a un tema sacado a la suerte de cada una de las siguientes materias: «Contrabando y legislación aduanera» y «Derecho marítimo», según temarios que figuran como anexos II.1 y II.2, respectivamente, de esta Resolución.

Tercer ejercicio.—Exposición oral, en el plazo máximo de cuarenta minutos, de un tema sacado al azar de cada una de las siguientes materias: «Motores de combustión interna, propulsores y electricidad» y «Seguridad y materiales», según los temarios que figuran como anexos II.3 y II.4, respectivamente, de esta Resolución.

Curso selectivo:

Todos los aspirantes que superen las pruebas de oposición, serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad competente y realizarán un curso selectivo en la Escuela de la Hacienda Pública de Madrid, con una duración máxima de ocho semanas, y que igualmente deberán superar con aprovechamiento.

Las materias que se desarrollarán en el curso se referirán a Derecho Administrativo, Organización del Estado y de la Administración Pública, Contrabando, Legislación y Técnicas Aduaneras y Teoría y Práctica de Mantenimiento y Maquinaria Naval.

2. Valoración

Fase de oposición:

Los ejercicios de la fase de oposición se calificarán de la manera siguiente:

Primer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos (10 por cada una de las fases que integran el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de ellas para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Segundo ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos (10 por cada una de las materias que integran el ejercicio), siendo necesario obtener un mínimo de 10 puntos para aprobar este ejercicio y acceder al siguiente.

Tercer ejercicio.—Se otorgará una calificación máxima de 20 puntos (10 por cada una de las materias que integran el ejercicio), siendo necesario para aprobar un mínimo de 10 puntos.

Curso selectivo:

Para la valoración de este curso, el Tribunal, reunido de la forma descrita en esta convocatoria, otorgará una calificación de «apto» o «no apto», vistos los informes de las unidades o personas designadas para impartir materias.

ANEXO II.1

Contrabando y legislación aduanera

Tema 1. Delito de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la Ley. Sanciones. Géneros o efectos estancados y artículos o géneros prohibidos. El destino de los géneros o efectos intervenidos por contrabando. Valoración de los mismos.

Tema 2. Infracciones administrativas de contrabando: Concepto y supuestos que contempla la legislación vigente en la materia. Clases de

infracciones administrativas y personas responsables. Competencias. Multas: Cuantía, graduación y condonación. Comiso.

Tema 3. Infracciones administrativas de contrabando: Procedimiento sancionador. Extinción de la responsabilidad. Recursos.

Tema 4. El territorio. Soberanía estatal. Derecho comunitario y Derecho nacional. La Aduana en la normativa comunitaria. Definición. Habilitación. Áreas exentas.

Tema 5. El hecho imponible aduanero en la importación y en la exportación. Sujeto pasivo. Responsables solidarios y subsidiarios. Diferenciación y características. Personas facultadas para el despacho de mercancías en las Aduanas.

Tema 6. El Arancel de Aduanas Comunitario. Armonización de la nomenclatura. Derechos autónomos y derechos convencionales. Derechos antidumping y compensadores. El desarme arancelario con la CEE. Régimen aplicable a los intercambios con Portugal.

Tema 7. El régimen general de importación y exportación de mercancías. Principios generales. Características documentales según el medio de transporte.

Tema 8. Los regímenes aduaneros. Despacho de importación a consumo. Despacho a libre práctica de las mercancías. Documentos aduaneros. Reconocimiento y aforo. Levante.

Tema 9. Despachos provisionales y definitivos. Despacho rápido. Despacho en factoría. Garantías del crédito aduanero.

Tema 10. Régimen de exportación. Comercio de cabotaje. Régimen de devolución del IVA.

Tema 11. Régimen de viajeros. Equipajes. Mobiliario. Cambios de Residencia. Facilidades aduaneras al turismo. Regímenes de Paquetes Postales y de Etiqueta Verde.

Tema 12. Importación temporal. Reexportación. Convenio ATA. Contenedores. Exportación temporal. Reimportación.

Tema 13. Tráfico de Perfeccionamiento. Régimen de Perfeccionamiento Activo: Concepto y sistema de aplicación. Régimen de Perfeccionamiento Pasivo: Concepto y sistemas de aplicación. Tránsito. Concepto y régimen jurídico. Tránsito especial simplificado. Tránsito comunitario. Régimen TIR y régimen TIF.

Tema 14. Áreas aduaneras exentas: Generalidades. Régimen económico y financiero de Ceuta y Melilla. Régimen económico y fiscal de Canarias. Zonas y Depósitos francos. Depósitos Aduaneros.

Tema 15. Circulación de mercancías. Zonas de vigilancia. Hechos punibles en materia de Aduanas: Régimen de infracciones y sanciones, especial consideración de las faltas reglamentarias.

Tema 16. Las Comunidades Europeas. Los Tratados CECA, EURATOM y CEE. Objetivos. El acta única. Las fuentes del Derecho Comunitario.

Tema 17. Las Instituciones Comunitarias. El Parlamento Europeo. El Consejo de las Comunidades Europeas. La Comisión. El Tribunal de Justicia.

Tema 18. Los fundamentos de la Comunidad (I). La libre circulación de mercancías. La libre circulación de personas. La libre circulación de capitales y pagos.

Tema 19. Los fundamentos de la Comunidad (II). La política agrícola común: Principios y objetivos. La organización común de mercado. Régimen aplicable a los intercambios comerciales. La política de transportes.

Tema 20. Dirección General de Aduanas e Impuestos Especiales: Servicios que le están encomendados. Organización central y territorial. Las Aduanas: Concepto y clases. Recinto, demarcación y jurisdicción.

Tema 21. El Servicio de Vigilancia Aduanera: Competencia y funciones. Organización central.

Tema 22. Organización territorial del Servicio de Vigilancia Aduanera. El personal del Servicio de Vigilancia Aduanera: Categorías, atribuciones y deberes.

Tema 23. Vigilancia Aduanera, Aguas Fiscales Españolas. Vigilancia Marítima (Decreto 1002/1961, de 22 de junio). Real Decreto 1119/1989, sobre embarcaciones de alta velocidad.

ANEXO II.2

Derecho marítimo

Tema 1. Derecho marítimo. Sus particularidades. Ambito de aplicación. Examen de sus fuentes.

Tema 2. El Derecho del Trabajo en la Marina Mercante y en la Pesca. El marco internacional de las relaciones de trabajo en la mar: ONU, OIT, CEE. Convenios bilaterales.

Tema 3. Idea general de los Convenios y Recomendaciones de la OIT sobre la gente de mar (V Parte), en materia de certificados de aptitud: Convenio número 53 sobre Certificados de capacidad de los Oficiales, 1936, y Convenio número 74 sobre Certificados de aptitud de los marineros preferentes, 1946.

Tema 4. Administración Marítima. Organización Central Administrativa. Ministerio de Transportes, Turismo y Comunicaciones. Dirección General de la Marina Mercante: Idea de su organización. Competencia de esta Dirección General en relación con el tráfico marítimo y las costas.

Tema 5. Ministerio de Defensa. Cuartel General de la Armada. El Estado Mayor de la Armada. Competencias en relación con la Marina Mercante. Movilización de los recursos marítimos. Jurisdicción y vigilancia marítima. El Tribunal Marítimo Central.

Tema 6. Organización litoral administrativa. Zonas marítimas: Sus límites y demarcaciones territoriales. Comandancias y Ayudantías de Marina (Capitanías de Puerto). Atribuciones y competencia de las autoridades de Marina en relación con la Marina Mercante.

Tema 7. Despacho de buques. Despacho de Aduanas. Despacho de Sanidad. Despacho por la Capitanía del Puerto. Despacho en la navegación de cabotaje. Licencias de navegación.

Tema 8. El Convenio Internacional para facilitar el tráfico marítimo (FAL). Responsabilidades en el tráfico marítimo. Sistemas de limitación de responsabilidades. Examen especial de la responsabilidad en la contaminación marítima por hidrocarburos.

Tema 9. Integración del transporte marítimo español en la CEE. Aplicabilidad de las disposiciones del Tratado de Roma a los transportes marítimos. Política comunitaria en materia de transporte marítimo.

Tema 10. El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (1.ª parte): Antecedentes y régimen jurídico actual de los espacios marítimos.

Tema 11. El Convenio de las Naciones Unidas sobre el Derecho del Mar (segunda parte): El mar territorial, definición y régimen. Límites interior y exterior. Líneas de bases: Casos especiales. Anchura del mar territorial. Aguas interiores. La zona contigua. Paso inocente y paso en tránsito. Jurisdicción de los estados ribereños sobre los buques que transiten por su mar territorial.

Tema 12. Comunidades Autónomas: Competencias transferidas en pesca y cultivos marinos. Estructuras de administración pesquera de las Comunidades Autónomas litorales. Competencias estatales y competencias de las Comunidades Autónomas.

Tema 13. Los puertos españoles: Concepto y clasificación. Régimen de los puertos: Puertos en Régimen de Organismos Autónomos y de Estatutos de Autonomía.

Tema 14. Servicios de los puertos: Cuáles corresponden a Marina y cuáles a Obras Públicas. Facultades de las distintas autoridades. Responsabilidades por los daños en las obras e instalaciones de los puertos o sufridos por los buques a causa de las mismas. Naufragio de buques en puerto.

Tema 15. Organización marítima en el extranjero. Organos de la relación internacional: Agentes diplomáticos y consulares. Atribuciones de los Cónsules en relación con el tráfico marítimo.

Tema 16. Derecho Internacional Marítimo. El mar como elemento de comunicación entre los pueblos. Libertad de los mares. El alta mar. La Convención de Ginebra sobre alta mar de 29 de abril de 1958. Invalidez del principio de libertad de mar en caso de guerra.

Tema 17. El mar litoral y las zonas contiguas y económicas. La Convención de Ginebra sobre el mar territorial y zona contigua de 29 de abril de 1958. Jurisdicción. Extensión. La plataforma submarina. Dominio de los mares cerrados. Libertad de pesca.

Tema 18. Regulación de tráfico de embarcaciones especiales de alta velocidad en las aguas marítimas españolas: Evolución histórica de las normas que existían. Legislación actual que lo regula. Disposiciones sobre identificación que reglamentariamente deben exhibir las embarcaciones de alta velocidad. Análisis del artículo 23 de la Convención de Ginebra sobre Alta Mar, de 29 de abril de 1958: Su importancia.

Tema 19. Convenio de Jamaica (Montego Bay) de 1982. Convenio de Ginebra de 1986 sobre Registro de Embarcaciones.

Tema 20. El Convenio de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar (Solas 74/78): Evolución histórica. Ambito de aplicación. Definiciones. Excepciones. Sinistros. Reconocimientos. Certificados. Modelos. Aceptación y exhibición de los certificados. Plazo de validez de los certificados. Expedición de los certificados por país distinto del de la matrícula del buque. Visitas de inspección. Cuadro de obligaciones de la dotación en caso de emergencia.

Tema 21. Convenio Internacional para prevenir la contaminación por los buques 1973/1978 y anexos: Idea general. Disposiciones para formular los informes sobre sucesos relacionados con sustancias perjudiciales. Arbitraje.

Tema 22. Protestas de mar, sus clases. Requisitos y formalidades: Su ratificación. Recomendaciones para su redacción y datos que deben tenerse en cuenta de los distintos casos que puedan presentarse.

Tema 23. El buque: Su concepto. Naturaleza jurídica del buque. Nombre de los buques. Clases de buques. Transformación de buques mercantes en buques de guerra: Marina auxiliar.

Tema 24. El Capitán: Antecedentes históricos. Condiciones profesionales. Funciones del Capitán: Públicas, técnicas y comerciales. El Capitán propietario o copartícipe del buque. Derechos y deberes que le confiere el título. Maquinista: El jefe de Máquinas.

Tema 25. Transporte de mercancías en régimen de conocimiento. El conocimiento de embarque. Concepto. Requisitos. Forma de conocimiento. Endoso.

Tema 26. Averías: Concepto general y clases. Antecedentes históricos y régimen actual. Fundamento jurídico. Avería común y gruesa. Avería particular.

Tema 27. La arribada forzosa: Concepto y requisitos para que sea reputada legítima. Obligaciones del Capitán en caso de arribada forzosa. Normas de las Ordenanzas de Aduanas para casos de arribada.

Tema 28. El remolque: Su naturaleza jurídica. El remolque como servicio de puerto. El remolque como contrato. El remolque en la mar. El remolque como auxilio o salvamento.

Tema 29. Auxilios y salvamentos. Su regulación en la Ley de 24 de diciembre de 1952 y en el Convenio de Bruselas de 1910. Auxilio con buques o aeronaves de guerra afectos a un servicio público. Auxilio en caso de abordaje. Jurisdicción y procedimiento.

Tema 30. Hallazgos. Extracciones. Derecho de propiedad de los efectos salvados o hallados. Jurisdicción e idea del procedimiento.

ANEXO II.3

Motores de combustión interna, propulsores y electricidad

Tema 1. Teoría termodinámica de los motores de combustión interna. Estudio de los ciclos ideales, cuasirreales y reales.

Tema 2. Determinación teórica de la cantidad de calor necesario para obtener el ciclo real. Determinación de las potencias, indicada y efectiva. Rendimientos.

Tema 3. Estudio de la combustión normal en los motores de combustión interna. Balance y energías. Rendimiento cinemático de la combustión.

Tema 4. Ecuaciones y métodos para la determinación del balance térmico. Su significado general en las máquinas marinas de combustión interna.

Tema 5. Combustibles. Los combustibles para los motores de combustión interna: Composición. Propiedades. Métodos de análisis.

Tema 6. Teoría general de la lubricación. Su aplicación a los motores alternativos de combustión interna. Sistemas de lubricación en los motores de combustión interna. Lubricantes para motores: Composición. Propiedades. Características. Aditivos. Método de análisis.

Tema 7. Métodos para la renovación de la carga energética. La realización del ciclo en cuatro y dos tiempos. Métodos de cuatro tiempos. Métodos de dos tiempos. Campo de aplicación. Ventajas e inconvenientes entre los motores de cuatro y dos tiempos.

Tema 8. Regulación de los motores. Sistema de inyección. Bombas de inyección. Inyectores.

Tema 9. Sobrealimentación en las máquinas alternativas de combustión interna. Estudio termodinámico. El aumento de potencia. La masa de aire disponible para quemar. El aire de barrido.

Tema 10. Criterios para la elección de las máquinas de combustión interna para el sistema propulsor y los auxiliares. La relación peso/potencia. La sobrecarga. Utilización de la energía en el escape.

Tema 11. Características específicas del mantenimiento en los motores de combustión interna. Bancos de pruebas: Estudio de los métodos de mediciones. Pruebas oficiales en banco. Trazado de las curvas características de los motores de combustión interna. Pruebas en la mar, determinación de la velocidad económica. Curva de velocidades y consumos.

Tema 12. Mecanismo de la propulsión. Diferentes sistemas propulsores: Descripción y comparación.

Tema 13. La hélice: Su funcionamiento. Nomenclatura de la hélice. Sentido de rotación: De una sola hélice. De dos hélices. Resbalamiento real y aparente. Influencia de la reductora.

Tema 14. La hélice de palas reversibles: Objeto. Funcionamiento. Manejo. Descripción orgánica de palas, núcleos y ejes. Número de hélices. Ubicación.

Tema 15. Montaje y desmontaje de hélices: Procedimiento. Precauciones. Verificaciones. Ensayos y pruebas de mar relativas a los propulsores.

Tema 16. Ejes de cola: Diversos tipos. Métodos de fijación de las hélices al eje. Disposición de los tubos de popa y de las bocinas. Determinación y trazado de las líneas de ejes en máquinas propulsoras y auxiliares.

Tema 17. Mantenimiento: Definición. Mantenimiento preventivo. El rodaje. Influencia en la vida de las máquinas.

Tema 18. Naturaleza de las instalaciones eléctricas navales: Composición. Planta generadora. Características de los grupos electrógenos. Tipo de máquinas motrices. Características eléctricas de los generadores. Grupos de emergencia.

Tema 19. Distribución. Diferentes sistemas de distribución. Distribución en corriente continua. Distribución en corriente alterna. Cuadros de distribución. Cuadro principal: Consideraciones generales. Características eléctricas. Interruptores principales. Barras omnibus. Interruptores de servicios. Aparatos de medidas, señalización y regulación. Cuadros de socorro y secundarios.

Tema 20. Conservación. Mantenimiento preventivo. Medición de aislamientos. Descripción y funcionamiento del Meger. Colocación y tendido de cables. Sistema de colores para la identificación de las distintas polaridades y fases. Características de los motores eléctricos empleados a bordo. Envoltura protección contra la penetración de cuerpos sólidos y líquidos.

ANEXO II.4

Seguridad y materiales

Tema 1. El fuego. Definición. Comburente. Triángulo del fuego. Tetraedro del fuego. Energías de activación. Sus clases. Velocidad de reacción. Transmisión del calor. Sus clases.

Tema 2. Casos especiales de fuego. Explosiones. Sus clases. Polvos explosivos. Aliviadores de explosión. Caso especial de explosión. BLEVE.

Tema 3. Clasificación del fuego. Criterios de clasificación. Situación a bordo de las distintas clases.

Tema 4. Reacción y resistencia de los materiales al fuego. Reacción al fuego de los materiales. Resistencia al fuego de los materiales. Relación entre resistencia y reacción al fuego. Clasificación de las divisiones estructurales. Medios para aumentar la reacción y resistencia de los materiales.

Tema 5. Humos. Composición del humo. Efectos sobre la persona. Comportamiento de los humos. Interpretación de los humos. Sistemas de ventilación e incomunicación de humos.

Tema 6. Agentes extintores. El agua. Vapor de agua. Anhídrido carbónico. Halones. Espumas. Polvos químicos. Elección del agente extintor y eficacias. Sustancias y materiales para los que están contraindicando el empleo del agua como agente extintor.

Tema 7. Principios de acción preventiva contra el fuego sobre el factor humano. Acciones preventivas sobre las personas. Métodos de formación. Factor humano. Trabajos especiales. Inspección de seguridad contra incendios. Inspección en departamentos especiales.

Tema 8. Acciones preventivas sobre los equipos. En el diseño estructural. Distribución espacial. Elección de los materiales. Señalización. Orden y limpieza. Envases de seguridad. Inertización.

Tema 9. Red contraincendios. Su necesidad. Componentes de la red. Abastecimiento de agua. Bombas C.I. Sistemas de equipos a presión en la red C.I. Bombas de achique. Equipos móviles de la red. Mangos. Su mantenimiento. Lanzas de agua. Boquillas.

Tema 10. Detección del fuego a través de instalaciones fijas. Incidencia de la evolución del fuego según la detección. Componentes de un sistema de detección. Aplicaciones según la eficacia del detector. Mantenimiento.

Tema 11. Instalaciones de sistemas fijos. Sistemas fijos de agua. Rociadores. Sus clases. Sistemas fijos de espuma. Sistemas fijos de extinción por gases. Sistema fijo de polvo seco.

Tema 12. Equipos de protección personal. Protección contra el calor. Traje antiácido estanco. Equipos mínimos de protección. Extintores. Número de extintores necesario. Verificaciones periódicas. Inspección y mantenimiento.

Tema 13. Las resinas. Idea general. Resinas de poliéster. Inhibidores. Catalizadores. Activadores.

Tema 14. Propiedades de las resinas de poliéster. Gel Coat. Top Coat. Resinas de tipo general. Resinas Epoxi. Otras resinas.

Tema 15. Los refuerzos a las resinas. Fibra de vidrio. Propiedades de la fibra de vidrio. Los refuerzos con la fibra de vidrio. Tipos de tejidos.

Tema 16. Fibras de carbono. Fibras de poliamida aromática (Klevar). Fibras de boro. Materiales de núcleo: Espumas de uretana. PVC expandido. Poliestireno. Espuma fenólica. Madera de balsa. Fiset Coremat. Intercel Paneles.

Tema 17. Moldeo de piezas de plástico reforzado. El modelo. El molde. Desmoldeantes. Métodos de moldeo.

Tema 18. Mecanización de laminados de plástico reforzado. reparaciones. Pinturas. Unión de laminados. Distribución de una factoría de construcción de embarcaciones en plástico reforzado.

Tema 19. Cuadernas y refuerzos de plástico reforzado. Unión de mamparos de plástico reforzado. Unión de cubierta al casco realizado con plástico reforzado. Peso total y espesor de la estructura del casco construido con plástico reforzado.

Tema 20. Reparación y mantenimiento de los cascos de las embarcaciones construidas en plástico reforzado. Ventajas e inconvenientes. Desconchamientos y rozaduras en el Gel-coat. Ósmosis. Como evitar la ósmosis. Como reconocer la ósmosis. Como reparar una embarcación afectada por la ósmosis.

Tema 21. El aluminio en la industria naval. Elementos utilizados como aleación en el aluminio en el uso naval. Tipos de aluminio en el uso naval. Cuidados en la soldadura de aluminio. Tipo de corrosión que afecta al aluminio. Acción galvánica. Sistemas para evitar la corrosión del aluminio. Anodos.

Tema 22. Tipos de plantas propulsoras para un buque de alta velocidad. Características de las mismas. Potencia para imprimir a un buque una velocidad dada. Fórmulas de calcularla. Pruebas de máquinas y sus curvas correspondientes. Relaciones entre revoluciones, velocidades, potencias; consumos y distancias recorridas. Navegación costera con mala mar de una embarcación a motor de pequeño porte. Cuidados a tener en cuenta.

ANEXO III

Tribunal calificador de las pruebas selectivas para el ingreso en la Escala de Maquinistas Navales del Servicio de Vigilancia Aduanera

Titular:

Presidente: Don Luis Herrera Castillón, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Alfonso Lossada y de Aymerich, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Enrique Ruiz González, del Cuerpo de Ingenieros Navales del Estado; don José Antonio Reyes Mateo, Inspector de Finanzas del Estado, y don Ramón Fernández Aguirrebengoa, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

Suplente:

Presidente: Don Mario Ezquerria Sobrado, Inspector de Finanzas del Estado.

Vocales: Don Juan Codina Ros, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera; don Miguel Cabello Pérez, Inspector de Finanzas del Estado; don Javier Rodríguez Fernández, Oficial Marítimo del Servicio de Vigilancia Aduanera, y don Luciano Nogales Zamora, Maquinista Naval del Servicio de Vigilancia Aduanera, que actuará como Secretario.

ANEXO IV

Don con domicilio en y documento nacional de identidad número declara bajo juramento, o promete, a efectos de ser nombrado funcionario de la Escala que no ha sido separado del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas y que no se halla inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

En a de de 1991.

10863

ORDEN de 25 de abril de 1991 por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto 226/1991, de 22 de febrero («Boletín Oficial del Estado» del 27), por el que se aprueba la oferta de empleo público para 1991, y con el fin de atender las necesidades de personal del Ministerio de Economía y Hacienda, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 1.º a), del Real Decreto 1084/1990, de 31 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 5 de septiembre), previo informe favorable de la Dirección General de la Función Pública,

Este Ministerio acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en la Escala de Oficiales de Radiocomunicación del Servicio de Vigilancia Aduanera, código 5531, con sujeción a las siguientes

Bases de la convocatoria

1. Normas generales

1.1 Se convocan pruebas selectivas para cubrir cuatro plazas por el sistema general de acceso libre.

1.2 A las presentes pruebas selectivas le serán aplicables la Ley 30/1984, de 2 de agosto; la Ley 23/1988, de 28 de julio; el Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» del 21), y lo dispuesto en la presente convocatoria.

1.3 El proceso selectivo constará de una fase de oposición y otra fase consistente en un curso selectivo, con las pruebas, puntuaciones y materias que se especifican en el anexo I.

1.4 El programa que ha de regir las pruebas selectivas es el que figura en el anexo II de esta convocatoria.

1.5 La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso.

1.6 El primer ejercicio de la fase de oposición se iniciará en la segunda quincena del mes de septiembre.

1.7 Los aspirantes que hayan superado todos los ejercicios de la fase de oposición serán nombrados funcionarios en prácticas por la autoridad convocante.

Estos funcionarios en prácticas deberán superar el curso selectivo que se determina en el anexo I.

Quienes no superasen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior con la puntuación asignada al último de los participantes del mismo. De no superarlo perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.